

**RESOLUCION No. 001-030-2010-cpccs**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República creó el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organismo público que de conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la Norma Suprema, está dotado de personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa;

Que los artículos 207 y 208 de la Constitución y el Título II de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, consagran los deberes y atribuciones de este Organismo;

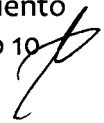
Que, el 18 de marzo del 2010, la Asamblea Nacional posesionó a los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quienes nombraron a su Presidente y Representante Legal el 25 de marzo del mismo año;

Que, con fundamento en lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante resolución No....., expidió su Reglamento Orgánico por Procesos;

Que, mediante oficio No. ... de de de 2010, el Ministro de Relaciones Laborales, emitió dictamen favorable para la expedición de la presente reforma al Proyecto de Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, conforme prevé el inciso tercero del artículo 113 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, el Ministerio de Finanzas, emite dictamen presupuestario favorable, para la expedición de la presente reforma al Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante oficio No. ..., de ... de ... del 2010;

Que, para que la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social pueda garantizar el cumplimiento de sus objetivos, en razón de la naturaleza de sus funciones, debe contar dentro de su estructura interna con un Prosecretario General que conforme lo establece el Reglamento de Funcionamiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana Y Control Social, en su artículo 10



indica que este funcionario será de soporte de la Secretaría General y reemplazará al titular únicamente en caso de ausencia temporal de éste.

Que, hasta la presente fecha el Consejo de Participación y Control Social, no cuenta con un adecuado sistema de archivo general y pasivo central de la institución el cual es necesario para el desarrollo de sus actividades, así como para el control de documentos.

En ejercicio de la atribución prevista en el numeral 9 del artículo 5, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Pleno del Consejo.

### **RESUELVE:**

Expedir, la siguiente reforma al Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

Art. 1.- Incluir en el Artículo 14 del Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, luego del numeral 3.2.2. un numeral que defina el puesto de prosecretario que diga:

#### **3.2.2.1. Prosecretaría General.**

Responsable: Prosecretario/a General.

#### **b) Atribuciones y responsabilidades del Prosecretario/a General.-**

- Reemplazar al Secretario(a) General en caso de ausencia temporal.
- Ejecutar por delegación las actividades y funciones que el Secretario General le asigne.
- Ser soporte apoyo operativo, logístico y jurídico de la Secretaría General.
- Soporte del Secretario General, con presencia obligatoria, salvo disposición en contrario en las sesiones del pleno.
- Guardar secreto, bajo su personal responsabilidad, de la información y de la documentación que reposa en la Secretaría.
- Atender requerimientos de las y los Consejeros, dispuestos por el Secretario General.
- Responsable del manejo del archivo pasivo central en coordinación con el Secretario General.
- Las demás que el Reglamento Orgánico por Procesos le asigne.

**c) Productos.**

- Proyectos de resoluciones, convocatorias, comunicaciones, archivo de documentación interna y externa, informes de documentos despachados, informes de atención a requerimientos internos y externos que le sean asignados.
- Proyectos de Actas de sesión del pleno.
- Informes de actividades de cumplimiento de las delegaciones y tareas asignadas por el Secretario General, relacionadas con el giro de las actividades propias de la Secretaría General.
- Preparación de documentos requeridos por el Secretario General.

Art. 2.- En el literal b) del mismo numeral 3.2.2. se agregará las siguientes atribuciones y responsabilidades para la Secretaría General:

- Podrá encargar mediante delegación al Prosecretario el llevar a cabo cualquiera de sus atribuciones y responsabilidades propias de su cargo.

Art. 3.- Luego de la Disposición General Tercera, incluir una que diga:

**Cuarta:** En el plazo de un año contado a partir de la fecha de aprobación de la reforma al Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Secretaría General iniciará y concluirá los procesos tendientes a creación de un sistema de gestión documental, la elaboración del Reglamento de Administración Documental y Archivo Pasivo Central de la institución. Así mismo dentro de este plazo y de acuerdo al reglamento antes descrito, las diferentes áreas realizarán el correspondiente levantamiento en bases de datos y respaldos informáticos y físicos que deberán ser entregados a la Secretaría General.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

  
Soc. Marcela Miranda Pérez

**PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

  
Ab. Antonio Velázquez Pezo

**SECRETARIO GENERAL**